Estatutos

Modificación de 31 de enero de 2008 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004

Versión: Texto inicial publicado el 08/02/2008

Identificador: ANM 2008\337

Tipo de Disposición: Estatutos

Fecha de Disposición: 31/01/2008

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/est/2008/02/08/(1)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/est/2008/02/08/(1)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Ayuntamiento de Madrid 07/02/2008 num. 5794 pag. 14-15.
- BO. Comunidad de Madrid 08/02/2008 num. 33 pag. 108-109.

Afecta a:
- Modifica artículos 3, 4, 7 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004. ANM 2022\99

Modificación de 31 de enero de 2008 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004.

Artículo Único.- *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.*

Se modifican los artículos 3, 4, 7 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3. Competencias.

1. El IAM ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

a) La elaboración y aprobación de los Planes de sistemas de informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.

b) El diseño de la programación plurianual de necesidades en materia de informática y comunicaciones de los distintos departamentos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

c) La realización de consultorías, estudios previos o estudios de viabilidad para la definición, adquisición o desarrollo de sistemas de información e infraestructuras para satisfacer las necesidades de informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid, estableciendo sus condiciones de compatibilidad e integración.

d) El establecimiento de las características técnicas y de la normativa a que deberán atenerse los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid; así como, el control de su cumplimiento, a fin de asegurar la compatibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.

e) La homologación y propuesta de equipos y herramientas ofimáticas de uso estándar en el Ayuntamiento de Madrid.

f) La contratación centralizada de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones para las dependencias municipales dentro de las consignaciones presupuestarias del IAM habilitadas al efecto.

g) La dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los Sistemas de Información, de las comunicaciones y de los servicios ofimáticos de los puestos de la red corporativa del Ayuntamiento de Madrid, así como la elaboración de la normativa e instrucciones para su utilización por los usuarios.

h) La gestión y administración de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones que se encuentren instalados en el Ayuntamiento de Madrid, así como la atención a los usuarios de estos sistemas y la resolución de incidencias en los mismos.

i) La planificación, análisis, desarrollo, implantación y mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información del Ayuntamiento, según los requerimientos y necesidades de las áreas municipales, así como la definición de normativa de desarrollo aplicable a los mismos para garantizar su integración y compatibilidad.

j) La gestión de los servicios postales del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

k) La adecuación de los sistemas de tratamiento de la información a los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) El establecimiento de cuantas relaciones se estimen precisas para el intercambio de experiencias y para recibir o prestar asesoramiento, con cualesquiera otros departamentos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales y de otras entidades y organismos públicos, nacionales o extranjeros.

m) La prestación de servicios de estudio, asesoramiento y asistencia técnica, incluido el tratamiento de datos, a otros organismos y entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente, cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, bien directamente o bien a propuesta del Consejo Rector del IAM.

2. El IAM desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

Artículo 4. Órganos de dirección.

1. Los órganos de dirección del IAM son los siguientes:

- Consejo Rector.

- Presidente.

- Vicepresidente.

- Gerente.

2. La Junta de Gobierno podrá acordar la creación de órganos directivos con rango de Dirección General, que dependerán jerárquicamente del Gerente".

"Artículo 7. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del IAM.

b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación, así como, en su caso, proponer el nombramiento de los titulares de otros órganos directivos del Organismo.

g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

h) Proponer a la Junta de Gobierno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que esta pueda elevar al Pleno por su propia iniciativa.

i) Aprobar, previo los informes oportunos, el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Aprobar la propuesta de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente del organismo a incluir en la oferta de empleo público para su elevación al órgano municipal competente.

k) El despido del personal laboral del IAM.

l) Aprobar la organización o estructura administrativa del IAM previo informe del Área competente en esta materia.

m) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

n) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.

ñ) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

o) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del organismo las competencias señaladas en los apartados c), en cuanto a las modificaciones presupuestarias, k), l), m) y n) del apartado anterior".

"Artículo 15. Funciones del Gerente.

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del IAM de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del IAM.

d) Dirigir y coordinar la acción de las Direcciones Generales dependientes del mismo.

e) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del IAM corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

f) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

g) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

h) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

i) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del IAM y del proyecto de la relación de puestos de trabajo.

k) La dirección y gestión de personal y, en particular, la autorización de comisiones de servicios, adscripciones provisionales, atribución de funciones y redistribución de efectivos respecto del personal al servicio del Organismo que se lleven a cabo en su propio ámbito, así como el ejercicio de las facultares disciplinarias, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

l) Gestionar el patrimonio del IAM.

m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del IAM y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".